

Clase: DEMANDA DECLARATIVA VERBAL ENRIQUESIMIENTO SIN CAUSA  
Demandante: ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE MEDIANA ESCALA DEL RIO PRADO "ASOPRADO"  
Demandado: YIMI ALBERTO BENAVIDEZ LOZANO Y PUREZA BERMUDEZ LOPEZ  
Radicado: 73-563-40-89-001-2022-00108-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCOU  
MUNICIPALPRADO- TOLIMA**

Prado - Tolima, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y como quiera que dentro del término de traslado se constata que los demandados YIMI ALBERTO BENAVIDEZ LOZANO y PUREZA BERMUDEZ LOPEZ, mediante apoderado judicial, se pronunció sobre la demanda se pasa a su revisión y estudio.

Realizado el examen preliminar al escrito de la contestación de la demanda se observa que la misma no cumple con los requisitos establecidos para tenerla en cuenta por las siguientes razones:

El artículo 96 del Código General del Proceso prevé los requisitos que debe cumplir la contestación de la demanda y al mismo tiempo la ley 2213 de 2022 introdujo otras exigencias ante la implementación de la ley digital.

En el presente asunto se observa que la contestación aportada por los demandados a través de su apoderado judicial, se torna deficiente por cuanto no contiene dirección electrónica de notificación de los testigos.

Asimismo, no indica la dirección de domicilio física ni electrónica de los demandados.

Así las cosas, se requiere a los demandados para que por intermedio de su apoderado judicial y dentro del término que se otorgue, corrija lo señalado y lo propio **sea integrado en un solo cuerpo**.

Así las cosas y conforme a lo anterior el Despacho, **RESUELVE:**

**.- PRIMERO: CORREGIR** la contestación de la demanda allegada por YIMI ALBERTO BENAVIDEZ LOZANO y PUREZA BERMUDEZ LOPEZ, por las razones expuestas en la parte considerativa.

**.- SEGUNDO:** se **REQUIERE** a la parte demandada, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído subsane los defectos anotados.

En consecuencia y dentro del término señalado la parte ejecutante deberá, vía correo electrónico de este Despacho, presentar las correcciones solicitadas **integradas en un solo cuerpo**.

**.- TERCERO: RECONOCER** personaría para actuar al abogado WILLSON HOYOS BERMUDEZ, Abogado en ejercicio, identificado con la C.C. No. 5.978.607 de Prado, Tolima y la TP. No.293.174 del C.S. de la J., para que represente los intereses de los demandados en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, reading "Diana Elizabeth Espinosa Diaz". The signature is written in a cursive, flowing style with large, rounded letters.

**DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ**  
**Jueza**

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Prado- Tolima**

En el Estado No.017 de fecha 28 de marzo de 2023, se notifica a las partes la presente providencia.

**JULLY MARCELA ROMERO RUIZ**  
Secretaria